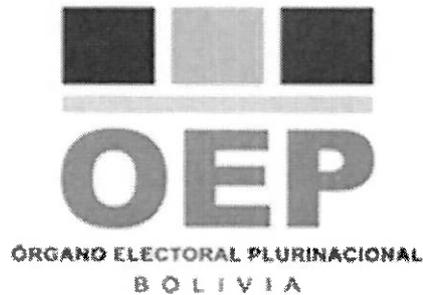


INF.FIS.UTF N° 078/2020



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL
“NUEVA OPCION SOCIAL” – LA PAZ
(NOS)**

La Paz, 30 de noviembre de 2020



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019.....	4
2.2	BALANCE GENERAL.....	5
a)	Activo Corriente.....	5
b)	Activo no Corriente.....	6
2.2	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
III.	CONCLUSIÓN.....	8
IV.	RECOMENDACIÓN.....	9

INFORME

- A :** Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA OPCION SOCIAL” (NOS) - LA PAZ**
- FECHA:** La Paz, 30 de noviembre de 2020
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 Ley del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 011/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución CDELP N°114/2004 de 04 de octubre de 2004, emitida por la ex Corte Departamental Electoral de La Paz (actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz), en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve reconocer la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social”, con la sigla (NOS) – La Paz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin numero de 24 de agosto de 2020, firmada por Macario Escobar Ajata, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2019 (fojas 4).
- Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el

24 de agosto de 2020; dando cumplimiento al comunicado emitido que por la emergencia sanitaria amplió el plazo de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019.

- Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, estos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 22 de julio de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, se registra a Macario Escobar Ajata como Jefe Departamental de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2012 a la 2017 según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2012	Fiscalización	052/2016	4/10/2016
2013	Fiscalización	067/2017	15/5/2017
2015	Preliminar	055/2017	21/4/2017
2015	Final	165/2017	13/10/2017
2016	Fiscalización	060/2018	9/4/2017
2017	Fiscalización	164/2018	5/7/2018
2018	No presento Estados Financieros	(1)	

- (1) De acuerdo con el informe TSE- INF.UTF. N° 007/2019 de 3 de mayo de 2019, la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, ***no presento los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018***, razón por la que no se efectuó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2019

Durante la **Gestión 2019** la Programación Operativa Anual y Presupuesto fueron remitidos el 22 de julio de 2019, incumpliendo el plazo fijado según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Asimismo, se verifico que no se desarrollaron las actividades programadas en el POA ni se ejecutó el presupuesto estimado de **Bs168.180,00** para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66. (Presupuesto anual)

- I. *El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y Presupuesto)

El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la Agrupación Ciudadana Municipal.

Lo señalado se debe a la inobservancia al plazo de presentación del POA establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019 y a que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la Agrupación.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, instruir a las instancias correspondientes cumplir con la presentación del POA de manera oportuna y considerar lo observado en la programación operativa anual y presupuesto, la que deberá incluir actividades que la Agrupación Ciudadana Municipal pueda realizar durante la gestión, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

2.1 BALANCE GENERAL

A continuación se señalan las observaciones establecidas:

a) Activo Corriente

El rubro “*Activo Corriente*” expone un saldo en la cuenta “*Caja*” de **Bs5.000**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja** al 31 de diciembre de 2019, que incluya el registro del resultado del recuento y al responsable de la custodia del efectivo.

Sobre el particular el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 77. (Manejo de caja)

- I. *De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueos de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*

- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como el **arqueo de fondos** para un mejor control y administración por parte de la Organización Política.

b) Activo No Corriente

El rubro “*Activo no Corriente*” expone un saldo en la cuenta “*Muebles y Enseres*” de **Bs2.000** sin adjuntar un detalle de la composición de los Activos.

Al respecto el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

- I. *Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) **Balance General.**
- b) **Estado de Resultados.**
- c) **Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** *(Las negrillas son nuestras)*

Lo descrito se debe a que los estados financieros no fueron elaborados con documentación de respaldo como registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su respectiva depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, justificar a futuro con registros auxiliares el saldo de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2. ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados, no reporta ningún movimiento de efectivo en los ingresos y gastos de la Gestión, exponiendo únicamente el importe de **Bs125** que corresponde a la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes que no implica el movimiento de efectivo como se muestra a continuación:

ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
 (expresado en bolivianos)

	INGRESOS	0
Menos	GASTOS DE OPERACIONES	
	Material y Suministro	0
	Impuesto a las Transacciones	0
	UTILIDAD DE LAS OPERACIONES	0
Menos	OTROS EGRESOS	
	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	125
	RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO	<u>-125</u>
Menos	Impuesto sobre las Utilidades de Empresa	0
	PERDIDA DEL EJERCICIO	<u><u>-125</u></u>

Por lo establecido en los puntos 2.1 y 2.2 corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana Municipal considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente a la fecha, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz.

Aclaremos que el presente informe se constituye en el primer informe que la Agrupación Ciudadana Municipal presentó sin movimiento, desde la promulgación de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas del 1° de septiembre de 2018 que señala en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras), los responsables de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2019, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana Municipal deberá considerar las observaciones contenidas en el presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

III. CONCLUSIÓN

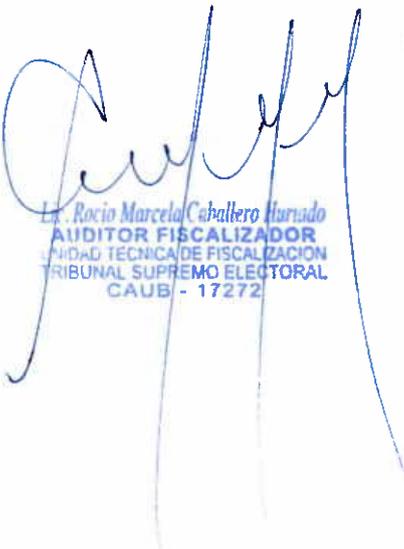
Por lo expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, presento Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo,

se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana Municipal deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) – La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Huriado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Viviana C. Vacaflares Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450